



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 692/25

Buenos Aires, 30 de octubre del 2025

**VISTO:**

El TAE A-01-00010460-0/2025 caratulado “*D.G.C.C S/CONTRATACION DE ART Y SERVICIOS DE CONTROL DE AUSENTISMO, EXÁMENES PRE Y POST OCUPACIONALES Y JUNTAS MÉDICAS.*” *RECARATULADO*; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación del Seguro de Riesgos del Trabajo (ART) y servicios de exámenes médicos psicotécnicos, preocupacionales, post ocupacionales, control de ausentismo e integración de juntas médicas, para los magistrados, funcionarios y empleados -sean de planta permanente o transitoria- del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de doce (12) meses.

Que en ese sentido, y a partir del vencimiento del servicio oportunamente contratado, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable proceder a una nueva Contratación Directa, mediante la modalidad de Contratación Interadministrativa, conforme lo dispuesto en el artículo 29.11 inciso a) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentado por Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 138948/25).

Que la Dirección General de Factor Humano, en su calidad de área técnica competente, informó, mediante el Memo DGFH N° 840/25 y Memo DRE 2197/25, la cantidad de agentes del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deberán ser contemplados para la contratación de la respectiva cobertura, como asimismo la masa salarial total.

Que en consecuencia, se procedió a invitar a cotizar a la empresa PROVINCIA



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT N° 30-68825409-0) (v. Adjuntos 154135/25), la cual presentó su cotización y propuesta según obran vinculados como Adjunto 149280/25.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 30/2025 por la contratación de Seguro de Riesgos del Trabajo (ART) y servicios de exámenes médicos psicotécnicos, preocupacionales, post ocupacionales, control de ausentismo e integración de juntas médicas, para los magistrados, funcionarios y empleados -sean de planta permanente o transitoria- del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudicar la misma a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-68825409-0) por un monto total de pesos tres mil cuatrocientos cinco millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos veinticuatro con 37/100 (\$3.405.238.624,37.-), de acuerdo a la oferta presentada.

Que asimismo, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A..

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), tomó intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable y acompañó el respectivo informe presupuestario (v. Informes 2537/25 y 2873/25, y Adjunto



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

176422/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14353/2025.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 30/2025 por la contratación de Seguro de Riesgos del Trabajo (ART) y servicios de exámenes médicos psicotécnicos, preocupacionales, post ocupacionales, control de ausentismo e integración de juntas médicas, para los magistrados, funcionarios y empleados -sean de planta permanente o transitoria- del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de doce (12) meses.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Directa N° 30/2025 a la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT N° 30-68825409-0) por un monto total de pesos tres mil cuatrocientos cinco millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos veinticuatro con 37/100 (\$3.405.238.624,37.-), de acuerdo a la cotización presentada por el oferente.

Artículo 3°: Apruébase el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., que como Adjunto 175183/25 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que, por su intermedio, se arbitren las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

a realizar las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicase por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Notifíquese a la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva**  
**Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL “CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” Y  
PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.**

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante el “CONSEJO”) representado por la Dra. Genoveva María Ferrero, (DNI N° 30.744.939) en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516/530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (en adelante PROVINCIA ART), representada por Mariano Francisco Mastrolorenzo (DNI N° 26.122.746), en su carácter de apoderado, con domicilio en Carlos Pellegrini 91, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes suscriben al pie, acuerdan el presente Contrato Interadministrativo en adelante “Contrato” conforme las consideraciones y sujeto a las cláusulas que seguidamente se expondrán:

Que debe señalarse que la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764-) establece en su artículo 27 las misiones y funciones de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentra la de *“Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y *“Realizar las contrataciones de bienes y servicios”*; (cfr. incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que respecto a la normativa aplicable al caso, el inciso 11 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764-) establece que son interadministrativos *“Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate”*, siendo que la reglamentación, además, dispone que *“las condiciones de las contrataciones interadministrativas serán definidas en los convenios que se suscriban”*.

**PRIMERA: OBJETO**

El presente Contrato tiene por objeto la contratación de PROVINCIA ART como Aseguradora de Riesgos del Trabajo para la cobertura de los eventos contemplados en la Ley N° 24.557, 26.773 y 27.348 y las que las sustituyan, sus decretos reglamentarios, resoluciones dictadas y a dictarse

por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación, para los magistrados, funcionarios y empleados -sean de planta permanente o transitoria- del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la C.A.B.A. y modificatorias, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación en el ámbito del “CONSEJO” conforme la Resolución CM 276/2020, para el personal del “CONSEJO”, conforme se detalla en el Anexo I del presente contrato interadministrativo.

Asimismo, se incluyen los servicios de:

La prestación de servicios de exámenes médicos y psicotécnicos preocupacionales, para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa), el Ministerio Público de la Defensa y la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Hasta 220 servicios totales.

La prestación de servicios de exámenes post ocupacionales para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa), el Ministerio Público de la Defensa y la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Hasta 50 servicios totales.

La prestación de servicios de control de ausentismo para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa), el Ministerio Público de la Defensa y la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Hasta 10.000 servicios totales.

La prestación de servicios de integración de juntas médicas, para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa), el Ministerio Público de la Defensa y la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Hasta 200 servicios totales.

## **SEGUNDA: PRECIO DE LA PRESTACIÓN**

Se establece una alícuota sobre la Masa Salarial mensual del cero coma setenta porcientos (0.70 %)

## **TERCERA: VIGENCIA**

El presente Contrato tendrá una vigencia mínima de duración de doce (12) meses, contados a partir del perfeccionamiento contractual en función de la Cláusula sexta del presente contrato

El plazo de vigencia detallado precedentemente podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual

o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

#### **CUARTA: MODIFICACIONES**

El “CONSEJO” tendrá la facultad de solicitar a PROVINCIA ART modificaciones respecto de la cobertura contratada, así como también respecto de las enfermedades aseguradas, en cuyo caso se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones que correspondan, de acuerdo a las políticas de suscripción vigentes en dicho momento de PROVINCIA ART.

#### **QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE**

El presente contrato estará regido por las leyes de la República Argentina, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación conforme la Resolución CM 276/2020, y se interpretará de acuerdo a ellas, la Ley N° 24.557 , 26.773 y 27.348 y sus normas complementarias y de todas aquellas resoluciones dictadas y a dictarse por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación así como también las modificaciones a dichas normas que tengan lugar durante la vigencia de las coberturas celebradas al amparo del presente, la Invitación a Cotizar (adj. 154135/25) y la Oferta (adj. 149280/25). El servicio será brindado dentro del marco normativo que regula el régimen de las Empresas de Seguro y la actividad correspondiente.

#### **SEXTA: PÓLIZA DIGITAL**

El presente contrato interadministrativo recepta la voluntad de las partes contratantes, la cual quedará perfeccionada con la debida suscripción de la póliza digital por parte del “CONSEJO”, en los términos de la Resolución SRT 46/2018.

#### **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. NOTIFICACIONES.**

Las controversias que se susciten en virtud del presente, respecto a las cuales no se alcancen acuerdos, serán dirimidas por los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los efectos de esta Cláusula las partes constituyen los domicilios indicados al inicio de este Contrato, donde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ..... días del mes de ..... de 2025.









**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**ROBIROSA Gabriel  
Eduardo**  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES